



Superintendencia de Puertos y Transporte



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-3727-2016
Bogotá, D.C. 10 de Octubre de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la Empresa ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 de propiedad del señor FAJARDO QUITIAN LUIS ONOFRE identificada con NIT No. 19492169 - 5.

Resolución No. 6808 del 28 de Abril de 2014,

Fecha Ejecutoria	11 de Junio de 2014.
Fecha Límite de Pago	18 de Junio de 2014.
Valor de la Multa	\$142.129.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la Resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 y modificada por la Resolución 5774 del 10 de Febrero del 2016; por la competencia otorgada por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; previo a los anteriores antecedentes.

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa sancionada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 de propiedad del señor FAJARDO QUITIAN LUIS ONOFRE identificada con NIT No. 19492169 – 5, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No. 6808 del 28 de Abril de 2014,

Fecha Ejecutoria	11 de Junio de 2014.
Fecha Límite de Pago	18 de Junio de 2014.
Valor de la Multa	\$142.129.00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 de propiedad del señor FAJARDO QUITIAN LUIS ONOFRE identificada con NIT No. 19492169 – 5, con domicilio en la Avenida 19 No. 20-71 en la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011, dentro

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 de propiedad del señor FAJARDO QUITIAN LUIS ONOFRE identificada con NIT No. 19492169 - 5.

Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte –
Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rebeca', enclosed within a large, loopy oval flourish.

REBECA MEJÍA SIERRA
Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Nesly Patricia Weller Rivera – Contador Público Contratista
C:\Users\neslyweller\Documents\JURISDICCION COACTIVA\ACADEMIA DE AUTOMIVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2\ACADEMIA DE AUTOMIVILISMO COLOMBIA SUCURSAL 2 M.P..docx